COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 **DE** 07 NOV 2023

Por la cual se autoriza el cambio de sede del Centro de Conciliación del Sumapaz, sede Fusagasugá, Cundinamarca.

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 16 del Decreto 1427 del 2017, artículos 17,18 y 19 de la Ley 2220 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, establece los requisitos mínimos que debe contener la solicitud de creación de centro de conciliación.

Que de conformidad con la Resolución Número 774 de fecha 18 de diciembre de 2014, se autorizó la creación del Centro de Conciliación del Sumapaz - sede Fusagasugá, Cundinamarca, para su funcionamiento en la Calle 21 No. 18B-32 oficina 201.

Que para realizar la modificación en las condiciones de funcionamiento, como es el cambio de sede, el centro de conciliación debe contar previamente con la autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho, con observancia del cumplimiento de los requisitos mínimos por los cuales fue autorizado al momento de su creación, garantizando que las instalaciones sean suficientes para satisfacer las necesidades del servicio.

Que la señora YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE identificada con cédula de ciudadanía número 52.325.884, en calidad de representante legal de la entidad promotora del Centro de Conciliación del Sumapaz- sede Fusagasugá, Cundinamarca, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC23-00000126 de fecha 1 de septiembre de 2023, solicitó autorización para modificación de condiciones de funcionamiento, en cuanto al cambio de sede del centro, señalando que en adelante prestará sus servicios en la Calle 22 No. 4 A - 45 Local 5, en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Que revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que el Centro de

1902

Conciliación del Sumapaz, sede Fusagasugá, Cundinamarca, cumple con los requisitos mínimos consagrados en el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, para obtener la autorización del cambio de sede.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar** el cambio de sede al Centro de Conciliación del Sumapaz, sede Fusagasugá, Cundinamarca, para que en adelante preste sus servicios en la Calle 22 No. 4 A - 45 Local 5, en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, el cambio de sede del Centro de Conciliación del Sumapaz, sede Fusagasugá, Cundinamarca, el cual prestará en adelante sus servicios en la Calle 22 No. 4 A - 45 Local 5, en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: **Notificar** personalmente de forma electrónica, este acto administrativo, al Centro de Conciliación del Sumapaz, sede Fusagasugá, Cundinamarca, representado legalmente por la señora YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.325.884, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC: *centrodconciliaciondelsumapaz@gmail.com* de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de manera electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: *gestion.documental@minjusticia.gov.co.*

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: *María Inés Osorio Moreno*
Reviso: *Marcelo Fernando Rojas Castillo*
Aprobado: Andrés Orlando Peña Andrade
T.R.D 20130.3922